

ORDEN de 13 de febrero de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «Madrid, S. A., de Seguros Generales» (C-111) para operar en el seguro complementario para la defensa de responsabilidad criminal y reclamación de daños propios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Madrid, S. A., de Seguros Generales» en solicitud de autorización para operar en el seguro complementario para la defensa de responsabilidad criminal y reclamación de daños propios, a cuyo fin acompaña la documentación exigida por la Ley de 16 de diciembre de 1964; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «Madrid, S. A., de Seguros Generales» para operar en el seguro complementario para la defensa de responsabilidad criminal y reclamación de daños propios, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos:

ORDEN de 13 de febrero de 1969 por la que se declara liquidado el Ramo de Incendios único para el que estaba autorizada al amparo de la Ley de 16 de diciembre de 1964, de la Entidad «Mutua Panadera de Zaragoza y Provincia» (M-93) y eliminado del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, devolviéndosele los valores que integraban el depósito necesario.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «Mutua Panadera de Zaragoza y Provincia», domiciliada en Zaragoza, avenida de Marina Moreno, número 12, se ha solicitado la eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de su representación, en orden exclusivamente al Ramo de Incendios, único para el que estaba autorizada al amparo de la Ley de 16 de diciembre de 1964, así como la devolución de los valores que integran el resguardo del depósito necesario que tiene constituido para responder de su gestión aseguradora, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, los artículos 118, 119 y 123 del vigente Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912, y el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Declarar liquidado a todos los efectos el Ramo de Incendios, único para el que estaba autorizada al amparo de la Ley de 16 de diciembre de 1964, de la Entidad «Mutua Panadera de Zaragoza y Provincia» y su eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

2.º Autorizar al Banco de España en Zaragoza para que entregue al Liquidador del citado Ramo de la Entidad «Mutua Panadera de Zaragoza y Provincia», los valores que integran el depósito necesario constituido en dicho establecimiento bancario, a nombre de la mencionada Entidad, bajo resguardo número 3.633.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 13 de febrero de 1969 por la que se autoriza a 20 Delegaciones en España de Entidades extranjeras para operar en el seguro de daños propios para instalaciones nucleares.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1968 y a petición de «La Unión y El Fénix Español», en su propio nombre y en el de 65 Entidades aseguradoras, se autorizó la utilización de la póliza y bases técnicas que acompañaba para la práctica del seguro de daños propios de instalaciones nucleares a las Entidades «Hemisterio L'Abcille, S. A.»; «Aragón, S. A.»; «Atlántida, S. A.»; «Aurora, S. A.»; «Banco Vitalicio de España, S. A.»; «Bilbao, S. A.»; «Caja de Previsión y Socorro, S. A.»; «Cantabria, S. A.»; «Caja de Seguros Reunidos "Caser"»; «Sociedad Catalana de Seguros a Prima Fija»; «Central de Seguros, S. A.»; «Cervantes, S. A.»; «La Constanza, S. A.»; «Covadonga, S. A.»; «Cresa, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros»; «Equitativa (F. R.), Sociedad Anónima»; «Compañía Anónima de Riesgos Diversos»; «Eros, S. A. de Seguros y Reaseguros»; «La Estrella, S. A.»; «Federación Ibérica de Seguros, S. A.»; «El Fénix Latino, Sociedad Anónima»; «Fides, S. A.»; «Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros»; «Fomento Español de Seguros, S. A.»;

«Galicia, S. A.»; «General Española de Seguros, S. A.»; «El Hércules Hispano, S. A.»; «Hermes, S. A.»; «Hispania, Compañía General de Seguros»; «Compañía Hispano Americana de Seguros y Reaseguros»; «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales»; «Intercontinental de Seguros, S. A.»; «Compañía Internacional de Seguros, S. A.»; «Layetana, S. A.»; «Lepanto, S. A.»; «Lucero, S. A.»; «Mare Nostrum, S. A.»; «Mediodía, S. A.»; «Meridional, S. A.»; «Metrópolis, S. A.»; «Minerva, S. A.»; «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.»; «Occidente, Compañía Española de Seguros, S. A.»; «Omnia, S. A. E.»; «Orión, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima»; «La Paternal Española, S. A. (S. I. C. A.)»; «La Patria Hispana, S. A. de Seguros»; «Peninsular, S. A.»; «Plus Ultra, S. A.»; «La Polar, S. A.»; «El Porvenir de los Hijos, S. A.»; «La Previsión Española, S. A.»; «La Previsión Nacional, S. A.»; «Previsores Reunidos, S. A.»; «Reunión de las Compañías Campo y Consolidada, S. A. de Seguros»; «Técnica Aseguradora, S. A. (Fundación Delas)»; «La Unión Alcañana, S. A.»; «Unión Condal de Seguros, S. A.»; «Unión Española, S. A.»; «La Unión y el Fénix Español, S. A.»; «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros»; «Unión Levantina, S. A.»; «Unión Popular de Seguros, S. A.»; «Unión Previsora, S. A.»; «La Vasco-Navarra, S. A.»; «Victoria, Sociedad de Seguros y Reaseguros», y «Vizcaya, S. A. de Seguros y Reaseguros».

Visto el nuevo documentado escrito presentado por la «La Unión y El Fénix Español» en nombre de 20 Delegaciones en España de Entidades aseguradoras extranjeras solicitando se les conceda igual autorización;

Visto el favorable informe de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición presentada autorizando a las Delegaciones en España de las Entidades «Assicurazioni Generali»; «Les Assurances Generales Incendie, Accidents, Reassurances, Transports»; «La Federal, Compañía Anónima de Seguros»; «La Suiza»; «La Urbana-Incendios»; «La Urbana y el Sena»; «Winterthur, Sociedad Suiza de Seguros contra los Accidents»; «Compañía Adriática de Seguros»; «Alliance Assurance Company Limited»; «Great American Insurance Company»; «Gresham Fire-Accident Insurance Society Limited»; «Italia Seguros»; «The London Assurance»; «New Hampshire Insurance Company»; «Northern Assurance Company Limited»; «Phoenix Assurance Company Limited»; «Royal Insurance Company Limited»; «Sun Insurance Office»; «L'Unión I. A. R. D.» y «Zurich Compañía de Seguros» para operar en España en el seguro de daños propios para instalaciones nucleares, utilizando en sus operaciones la documentación aprobada por la citada Orden ministerial de 30 de septiembre de 1968, advirtiendo a las 13 Delegaciones últimamente citadas que esta autorización queda condicionada a que se justifique ante la Subdirección General de Seguros mediante documento expedido por las autoridades competentes de sus respectivos países, que están autorizadas para operar en esta modalidad de seguro. Dicha justificación habrá de presentarse en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación por la que se hace pública relación de Centros asistenciales reconocidos a efectos del Seguro Obligatorio del Automóvil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, apartado a) del Reglamento del Seguro Obligatorio de Vehículos de Motor de 19 de noviembre de 1964, modificado por Decreto 1199/1965, de 6 de mayo, este seguro comprende, entre otras prestaciones, la total asistencia médica y hospitalaria si ésta se produce en uno de los centros sanitarios reconocidos por el Fondo de Garantía, o hasta un máximo de 30.000 pesetas para satisfacer conjunta y proporcionalmente dichos gastos si no se utilizan tales centros.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1968, 13 de febrero de 1967 y 30 de julio de 1966, se publicaron las listas de los centros reconocidos hasta entonces.

Con posterioridad a dichas fechas ha sido otorgado el reconocimiento por este Organismo a los siguientes centros sanitarios.

1. Clínica de San Jorge. Avenida del Parque, número 19. Cornellá (Barcelona).
2. Clínica de Nuestra Señora de los Angeles. Ceuta (Cádiz).
3. Sanatorio Begofa. Avenida de Simancas, número 80. Gijón.
4. Clínica del Sagrado Corazón de Jesús (Hospital Provincial de Huesca). Paseo de Lucas Mallada, número 12. Huesca.
5. Sanatorio Médico-Quirúrgico Cristo Rey, S. A. Avenida Generalísimo, número 38. Jaén.